



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

---

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 9 de septiembre de 2020. Le informo señor Juez que verificado el sistema de depósitos judiciales del Juzgado Laboral, se informa que dentro del proceso se encuentra consignación a favor del demandante por la suma de \$ 589.500, cifra correspondiente al valor de las costas que dieron origen al presente proceso. Sírvase proveer.

SANDY ANDREA ARDILA ACEVEDO  
Secretario

Medellín, Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CONEXO-LABORAL
<b>Demandante</b>	CARLOS JOSE RESTREPO TORO
<b>Demandado</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado</b>	0500141050052017-0020100
<b>Decisión</b>	Ordena terminación por pago
<b>Auto</b>	Interlocutorio N° 532

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por **CARLOS JOSE RESTREPO TORO** en contra de **COLPENSIONES**, observa el despacho que, mediante auto del 9/2/2019, se libró mandamiento de pago contra la entidad accionada por concepto de reconocimiento de costas procesales por la suma de \$ 589.500.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dichos dineros fueron consignados en la cuenta del Despacho de Origen (Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín).

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Conexo incoado por **CARLOS JOSE RESTREPO TORO** identificado con C.C. N° 8229698, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación demandada, esto es la suma de \$ 589.500.

**SEGUNDO:** Dentro del proceso no se perfeccionaron medidas cautelares.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso hasta por el importe de **\$ 589.500** al Dr. JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO, quien se identifica con la T. P. N°

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

---

66.272 y que conforme al poder otorgado en la Demanda principal tiene facultades para recibir. Oficiese al despacho de origen (Juzgado 5° Laboral de Pequeñas Causas de Medellín) para que se sirva realizar el proceso de abono en cuenta del título en mención a la parte actora, o en su caso proceda a la conversión del mismo a esta Agencia Judicial para su posterior entrega al beneficiario, lo uno o lo otro.

**CUARTO:** Previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente y cancélese su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VILLA**  
**JUEZ**